



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 0617 DE JULIO 19 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 019 de 2022.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia*





de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."

4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 954 de 2022, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
7. Que la Secretaría Administrativa, por medio del oficio S.A.60.136.01-04508 del 19 de julio de 2023, solicita ante este despacho traslado presupuestal del presupuesto de gastos de funcionamiento, dirigido a "Cubrir el requerimiento de CDP costos de financiación del proceso de selección territorial 8, realizado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil". (Oficio que hace parte integral de este Decreto). Siendo necesario crear el rubro presupuestal que se relaciona a continuación:

| CODIGO                          | NOMBRE                                      |
|---------------------------------|---|
| 0304 - 2.1.3.04.05.002.443 - 20 | Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC |

8. Que, para realizar el traslado correspondiente a la Secretaría Administrativa, requiere contracreditar recursos, por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$415.730.500,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

| CODIGO                                  | NOMBRE  | VALOR             |
|---|---|-------------------|
| 0304 - 2.1.2.02.01.002.07.01.09.00 - 20 | Otros artículos elaborados con textiles (incluye paños para fregar piso, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas) | \$ 34,055,950.00  |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.05.01.05.00 - 20 | Máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas   | \$ 123,000,000.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.06.01.02.01 - 20 | Transformadores eléctricos  | \$ 3,600,000.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.02.008.05.02.05.00 - 20 | Servicios de protección (guardas de seguridad)  | \$ 203,981,608.00 |
| 0304 - 2.1.3.07.02.030 - 20             | Auxilio sindical (no de pensiones)  | \$ 51,092,942.00  |





"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

9. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría Administrativa, requiere acreditar recursos por valor de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$415.730.500,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

| CODIGO                          | NOMBRE                                      | VALOR             |
|---------------------------------|---|-------------------|
| 0304 - 2.1.3.04.05.002.443 - 20 | Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC | \$ 415,730,500.00 |

10. Que el Jefe de Presupuesto (E), certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 19 de julio del 2023, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

11. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 19 de julio del 2023, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

12. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, el siguiente rubro presupuestal:

| CODIGO                          | NOMBRE                                      |
|---------------------------------|---|
| 0304 - 2.1.3.04.05.002.443 - 20 | Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$415.730.500,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

| CODIGO          | NOMBRE                              | VALOR             |
|-----------------|-------------------------------------|-------------------|
| 0304 - 2        | Gastos                              | \$ 415,730,500.00 |
| 0304 - 2.1      | Funcionamiento                      | \$ 415,730,500.00 |
| 0304 - 2.1.2    | Adquisición de bienes y servicios   | \$ 364,637,558.00 |
| 0304 - 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 364,637,558.00 |





"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

| CODIGO                                  | NOMBRE  | VALOR             |
|---|---|-------------------|
| 0304 - 2.1.2.02.01                      | Materiales y suministros  | \$ 160,655,950.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.01.002                  | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero  | \$ 34,055,950.00  |
| 0304 - 2.1.2.02.01.002.07               | Artículos textiles (excepto prendas de vestir)  | \$ 34,055,950.00  |
| 0304 - 2.1.2.02.01.002.07.01            | Artículos confeccionados con textiles   | \$ 34,055,950.00  |
| 0304 - 2.1.2.02.01.002.07.01.09         | Otros artículos elaborados con textiles (incluye paños para fregar piso, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas) | \$ 34,055,950.00  |
| 0304 - 2.1.2.02.01.002.07.01.09.00 - 20 | Otros artículos elaborados con textiles (incluye paños para fregar piso, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas) | \$ 34,055,950.00  |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004                  | Productos metálicos y paquetes de software  | \$ 126,600,000.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.05               | Maquinaria de oficina, contabilidad e informática   | \$ 123,000,000.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.05.01            | Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios   | \$ 123,000,000.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.05.01.05         | Máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas   | \$ 123,000,000.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.05.01.05.00 - 20 | Máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas   | \$ 123,000,000.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.06               | Maquinaria y aparatos eléctricos  | \$ 3,600,000.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.06.01            | Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas   | \$ 3,600,000.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.06.01.02         | Transformadores eléctricos, convertidores estáticos y bobinas de inducción  | \$ 3,600,000.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.01.004.06.01.02.01 - 20 | Transformadores eléctricos  | \$ 3,600,000.00   |
| 0304 - 2.1.2.02.02                      | Adquisición de servicios  | \$ 203,981,608.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.02.008                  | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  | \$ 203,981,608.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.02.008.05               | Servicios de soporte  | \$ 203,981,608.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.02.008.05.02            | Servicios de investigación y seguridad  | \$ 203,981,608.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.02.008.05.02.05         | Servicios de protección (guardas de seguridad)  | \$ 203,981,608.00 |
| 0304 - 2.1.2.02.02.008.05.02.05.00 - 20 | Servicios de protección (guardas de seguridad)  | \$ 203,981,608.00 |
| 0304 - 2.1.3                            | Transferencias corrientes   | \$ 51,092,942.00  |
| 0304 - 2.1.3.07                         | Prestaciones para cubrir riesgos sociales   | \$ 51,092,942.00  |
| 0304 - 2.1.3.07.02                      | Prestaciones sociales relacionadas con el empleo  | \$ 51,092,942.00  |
| 0304 - 2.1.3.07.02.030 - 20             | Auxilio sindical (no de pensiones)  | \$ 51,092,942.00  |

**ARTÍCULO TERCERO:** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$415.730.500,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA**

| CODIGO   | NOMBRE | VALOR             |
|----------|--------|-------------------|
| 0304 - 2 | Gastos | \$ 415,730,500.00 |





"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

| CODIGO                          | NOMBRE                                      | VALOR             |
|---------------------------------|---|-------------------|
| 0304 - 2.1                      | Funcionamiento                              | \$ 415,730,500.00 |
| 0304 - 2.1.3                    | Transferencias corrientes                   | \$ 415,730,500.00 |
| 0304 - 2.1.3.04                 | A organizaciones nacionales                 | \$ 415,730,500.00 |
| 0304 - 2.1.3.04.05              | A otras organizaciones nacionales           | \$ 415,730,500.00 |
| 0304 - 2.1.3.04.05.002          | Distintas a membresías                      | \$ 415,730,500.00 |
| 0304 - 2.1.3.04.05.002.443 - 20 | Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC | \$ 415,730,500.00 |

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los (19) diecinueve días del mes de julio de 2023.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
 Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa / Secretario Administrativo

Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Jefe de Presupuesto (E) / Secretaria de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (Componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda